

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1568 26 DIC 2017

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO identificado con la C.C. N° 19.271.397 obrando en calidad de Gerente de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria N° 890.200.656-9, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales generadas en los campamentos ubicados dentro de los predios denominados, El Limón, Jarantiva, Venecia 2, Labrador y El Progreso, en jurisdicción de los municipios de Río de Oro, San Martín, San Alberto y/o Aguachica-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS DEL CESAR S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Gerente del señor FABIO ENRIQUE GONZALEZ BEJARANO con C.C. No 19.271.397.
2. Formulario Único Nacional de Solicitudes de Permiso de Vertimientos.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-7131 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio El Limón- Río de Oro)
4. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín – Cesar. (predio El Limón)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-9662 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Jarantiva- San Martín)
6. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín – Cesar. (predio Jarantiva)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-126 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Venecia 2- San Alberto)
8. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín – Cesar. (predio Venecia)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1362 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Labrador Aguachica)
10. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de San Martín – Cesar. (predio Labrador)
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-792 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio El Progreso- San Martín)
12. Certificación de uso del suelo, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto – Cesar. (predio El Progreso)
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 193 de fecha 21 de octubre de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación. En dicho Auto se solicitó al peticionario lo siguiente:

“1. Para el predio El Limón: Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que en la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

7131 aportado lo reseña en jurisdicción del Municipio de Río de Oro. Para tal efecto se debe proceder así:

- a) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
 - b) Si el predio se ubica en Río de Oro Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de Río de Oro.
2. Para el predio Venecia 2: Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que en la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-126 aportado lo reseña en jurisdicción del Municipio de San Alberto. Para tal efecto se debe proceder así:
- a) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
 - b) Si el predio se ubica en San Alberto Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de San Alberto
3. Para el Predio El Progreso: Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que en la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín, pero se aporta certificación de uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de San Alberto Cesar. Para tal efecto se debe proceder así:
- a) Si el predio se ubica en San Alberto Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
 - b) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de San Martín.
4. Para el predio Labrador: Aclarar documentalmente la jurisdicción municipal donde se ubica el predio, teniendo en cuenta que la solicitud y documentos técnicos allegados se ubica en el Municipio de San Martín y el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-1362 aportado lo reseña en jurisdicción del Municipio de Aguachica. Para tal efecto se debe proceder así:
- a) Si el predio se ubica en San Martín Cesar, se debe aportar certificado de tradición y libertad donde se haya corregido la jurisdicción del inmueble.
 - b) Si el predio se ubica en Aguachica Cesar, se debe aportar Certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente del municipio de Aguachica.”

Que la diligencia de inspección se practicó los durante los días 5 al 7 de diciembre de 2016. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido parcialmente en fecha 16 de diciembre del mes y año en citas. Así mismo se solicitó prórroga para adelantar las adecuaciones correspondientes, la cual fue concedida hasta el 7 de febrero de 2017.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----3

Que mediante oficio de fecha 01 de febrero de 2017, el peticionario aportó ficha técnica generada por el constructor del equipo compacto del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas instalada en el predio Jarantiva.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La sede operativa de la empresa Palmas del Cesar S.A., está ubicada en el Corregimiento de Minas, Km 113 vía Ruta del Sol, jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar.

Los predios donde se generan los Vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas, objetos del presente permiso se encuentran ubicados bajo las siguientes coordenadas geográficas.

COORDENADAS					
PREDIO EL LIMÓN		PREDIO JARANTIVA	PREDIO EL LABRADOR	PREDIO VENECIA 2	PREDIO EL PROGRESO
N°	07° 52' 59.9"	07° 50' 84.9"	07° 48' 51.8"	07° 54' 30.2"	07° 49' 00.2"
W°	073° 27' 89.2"	073° 28' 38.0"	073° 37' 23.6"	073° 27' 18.0"	073° 31' 03.8"

Las instalaciones dentro de sus plantaciones comprenden las áreas de oficinas y zonas de descanso, además de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador, ubicados en el municipio de San Martín - Cesar, el predio Venecia 2 y El predio Progreso ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento y a cada uno de los predios donde se realizarán los vertimientos, se debe indicar que dichas área conservan zonas verdes al interior del establecimiento y corresponde a áreas de cultivo de Palma de Aceite.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

Las fuentes de abastecimiento del recurso hídrico de uso tipo doméstico que generan los vertimientos al interior del proyecto, es suministrado a través de las fuentes hídricas siguientes:

PREDIOS	FUENTE DE ABASTECIMIENTO
El Limón	Agua Superficial
Jarantiva	Agua Subterránea
Venecia 2	Acueducto Vereda
Labrador	Agua Subterránea
Progreso	Agua Subterránea

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las actividades que generan Vertimientos de Aguas Residuales Domésticas son principalmente el uso de los baños, duchas y lavamanos por parte de los empleados.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

En cuanto a la generación de las Aguas Residuales NO Domésticas, al interior del proyecto están relacionadas con el lavado de ropa de los operarios y de los equipos para la fumigación de cultivos, es de anotar que una vez verificadas las actividades de lavado que se desarrollan en estas áreas generan Aguas Residuales NO Domésticas, pero las mismas son sometidas a tratamientos de filtración constante a través de Filtros de Aguas de Flujo Ascendente “FAFA” con carbón activado, llegando hasta un almacenamiento final de donde se recircula el agua tratada ingresando de nuevo a la línea de flujo inicial del proceso; así mismo, cuando se produce un exceso de dichas aguas estas son sometidas a procesos de Evaporación Forzada a la atmósfera, razón por la cual y de acuerdo a los avances tecnológicos enmarcados en los principios de Producción Más Limpia “PML” implementados en el proyecto, para el presente caso no se estarían generando vertimientos de tipo de Aguas Residuales NO Domésticas.

4. INFORMAR SI SE EFECTUARÁN O NO VERTIMIENTOS SOBRE CUERPOS DE AGUAS.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas en las áreas al interior de la plantación luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, son incorporadas al suelo natural.

5. INFORME Y CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE CAUCE (EN CASO DE REQUERIRSE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ENTREGA DE VERTIMIENTO A CUERPO DE AGUA.)

En el presente caso este ítem no aplica.

6. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Las Aguas Residuales generadas son incorporadas al suelo natural, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

7. INFORMAR SI SE TRATA DE CUERPO DE AGUA SUJETO A UN PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO O SI SE HAN FIJADO OBJETIVOS DE CALIDAD.

En el presente caso este ítem No Aplica.

8. INFORMAR SI SE TRATA DE UN CUERPO DE AGUA REGLAMENTADO EN CUANTO A SUS USOS O LOS VERTIMIENTOS.

En el presente caso este ítem No Aplica.

9. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE MANEJO O CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO ASOCIADO A LA ZONA EN DONDE SE REALIZARÁ LA INFILTRACIÓN. (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo a la evaluación documental realizada a la información aportada por el peticionario en el documento denominado Modelación de Vertimiento en el Suelo a través del software utilizado y desarrollada en cada punto de vertimiento de la empresa Palmas del Cesar S.A., se pudo verificar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1568 de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

5

que dicho documento es contenedor de información referente a la Localización, Objetivos, Descripción de modelo de simulación HYDRUS 2D, Aspectos técnicos modelo HYDRUS 2D, Aplicación del programa HYDRUS 2D, Resultados entregado por HYDRUS 2D y Conclusiones.

Algunas conclusiones presentadas en el documento de la simulación de la variación en el contenido de humedad en suelo con flujo vertical, además de que (sic) para el proceso de modelación el consultor tuvo en cuenta las condiciones iniciales que se asumieron de acuerdo a los dos tipos de suelos *arcillo-arenoso* encontrado en los predios Venecia 2, El Limón y Jarantiva y para el tipo de suelo *franco-arenoso*, encontrado en los predios El Labrado y Progreso, que se presentaron en el presente caso de simulación de acuerdo a las características físicas de los suelo existente en los sitios donde se generará el vertimiento, a una profundidad aproximada de 1.00 metro y un tiempo de simulación entre los siete (7) y diez (10) días respectivamente.

Por otra parte, se puede inferir que a partir de los resultados de las gráficas de información en la cual se asignaron condiciones de flujo constante, y fueron tomadas como referencia los resultados de la variable Presión, por lo cual para los suelos *arcillo-arenoso*, se observó que aproximadamente en un tiempo de 10 días, el flujo de agua atraviesa rápidamente las primeras capas del suelo, sobrepasa el límite definido en el modelo y se presume que el flujo de agua sigue en forma vertical hasta encontrar una capa impermeable que haga que se comporte como un flujo laminar y disminuya la posibilidad de alcanzar acuíferos a más de 30 metros de profundidad, mientras que para los suelos tipo *franco-arenoso*, solo se necesitó un tiempo de 1.5 días, para que el flujo de agua atravesase rápidamente las primeras capas del suelo.

En las gráficas Observation Nodes: Water Content, se registran contenidos de agua hasta el día 3 para los suelos *arcillo-arenoso*, según la modelación realizada con Hydrus 2D, a flujo constante por un tiempo máximo de vertimiento de 7 días, en la gráfica se interpreta que el perfil de ese suelo se satura en los primeros 100 cm, en un tiempo de tres días, mientras que para los suelos *franco-arenoso* se registran contenidos de agua hasta el día 1.5; se recomienda que el vertimiento sea de forma intermitente con intervalos de tres días y dos días respectivamente, para evitar saturación excesiva del suelo e instalar en el área proyectada para el vertimiento membrana geotextil.

Todo lo anteriormente expuesto, prevé la vulnerabilidad frente a la posibilidad de hallar la presencia de un acuífero asociado al suelo del área donde se realizarán las descargas de los efluentes.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas presentado por la empresa Palmas del Cesar S.A, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del documento denominado Modelación de Vertimiento en el Suelo – HYDRUS 2D en Palmas del Cesar S.A, frente a la posibilidad de encontrarse un acuífero asociado a la zona del suelo donde se realizará la infiltración.

10. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL CUERPO DE AGUA O AL SUELO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 -- 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1588 - CORPOCESAR -

Continuación Resolución N° de 25 DIC 2014 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) generadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

6

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serían proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

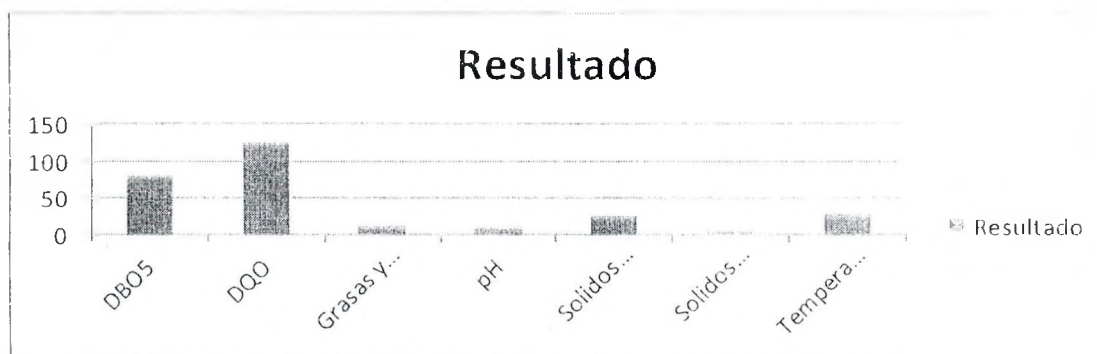
↓ Análisis de Resultados de Laboratorio del Predio El Limón.

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de Certificados de Análisis Físicoquímico N° 4009 expedidos por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., realizado a las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del área del predio de El Limón de la empresa Palmas del Cesar S.A., y a través de la revisión de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

Cuadro I. Caracterización Físicoquímica STARD

PARAMETROS	RESULTADO
DBO5	79,1
DQO	125
Grasas y Aceites	< 10,0
pH	7,53
Solidos Suspendidos	22,8
Solidos Sedimentables	0,1
Temperatura	26,3

Grafico I. Comparación cuantitativa a los resultados.



Interpretación de Resultados de Análisis Físicoquímico en Predio El Limón.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4009 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro de los valores límites permitidos y establecidos en

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1568^e 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

7

el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual se utiliza como instrumento de control hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

✦ **Análisis de Resultados de Laboratorio del Predio Jarantiva.**

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4011 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., realizado a las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del área del predio Jarantiva de la empresa Palmas del Cesar S.A., y a través de la revisión de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

Cuadro 2. Caracterización Físicoquímica STARD

PARAMETROS	RESULTADO
DBO5	112
DQO	67,5
Grasas y Aceites	< 10,0
pH	7,47
Solidos Suspendedos	21,2
Solidos Sedimentables	0,1
Temperatura	25,4

Grafico 2. Comparación cuantitativa a los resultados.



Interpretación de Resultados de Análisis Físicoquímico en Predio Jarantiva.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4009 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro de los valores límites permitidos y establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual se utiliza como instrumento de control

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

1568

de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

8

hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

⚡ **Análisis de Resultados de Laboratorio del Predio Venecia.**

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4010 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., realizado a las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del área del predio Venecia de la empresa Palmas del Cesar S.A., y a través de la revisión de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

Cuadro 3. Caracterización Físicoquímica STARD

PARAMETROS	RESULTADO
DBO5	36,4
DQO	66,4
Grasas y Aceites	< 10,0
pH	7,87
Solidos Suspendedos	13,4
Solidos Sedimentables	0,1
Temperatura	26,5

Grafico 3. Comparación cuantitativa a los resultados.



Interpretación de Resultados de Análisis Físicoquímico en Predio Venecia.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4010 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro de los valores límites permitidos y establecidos en

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1568 de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual se utiliza como instrumento de control hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

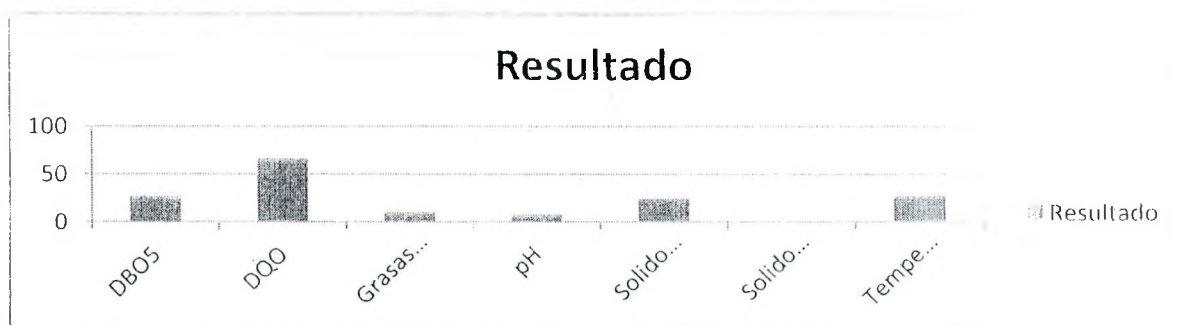
✚ **Análisis de Resultados de Laboratorio de STARD No. 1 del Predio Labrador.**

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4012 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., realizado a las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del área del predio Labrador de la empresa Palmas del Cesar S.A., y a través de la revisión de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

Cuadro 4. Caracterización Físicoquímica STARD

PARAMETROS	RESULTADO
DBO5	27,2
DQO	66,4
Grasas y Aceites	< 10,0
pH	7,74
Sólidos Suspendidos	24,6
Sólidos Sedimentables	0,1
Temperatura	27,1

Grafico 4. Comparación cuantitativa a los resultados.



Interpretación de Resultados de Análisis Físicoquímico del STARD No. 1 del Predio Labrador.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4012 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro de los valores límites permitidos y establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual se utiliza como instrumento de control

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1568 del **29 DIC 2017**

Continuación Resolución N° _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----|0

hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

↓ **Análisis de Resultados de Laboratorio del STARD No. 2 del Predio Labrador.**

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4015 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍAS S.A.S., realizado a las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del área del predio Labrador de la empresa Palmas del Cesar S.A., y a través de la revisión de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

Cuadro 5. Caracterización Físicoquímica STARD

PARAMETROS	RESULTADO
DBO5	35,0
DQO	46,0
Grasas y Aceites	< 10,0
pH	6,97
Sólidos Suspendedos	18,2
Sólidos Sedimentables	0,1
Temperatura	23,7

Grafico 5. Comparación cuantitativa a los resultados.



Interpretación de Resultados de Análisis Físicoquímico STARD No. 2 del en Predio Labrador.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4015 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro de los valores límites permitidos y establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual se utiliza como instrumento de control

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

1568 -CORPOCESAR-

de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

↳ **Análisis de Resultados de Laboratorio del Predio El Progreso.**

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4014 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., realizado a las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del área del predio El Progreso de la empresa Palmas del Cesar S.A., y a través de la revisión de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

Cuadro 6. Caracterización Físicoquímica STARD

PARAMETROS	RESULTADO
DBO5	31,4
DQO	50,7
Grasas y Aceites	< 10,0
pH	6,98
Sólidos Suspendidos	8,57
Sólidos Sedimentables	0,1
Temperatura	26,9

Gráfico 6. Comparación cuantitativa a los resultados.



Interpretación de Resultados de Análisis Físicoquímico en Predio El Progreso.

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas presentados por el peticionario, correspondientes al Certificado de Análisis Físicoquímico N° 4014 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLÓREZ GARCÍA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro de los valores límites permitidos y

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----12

establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual se utiliza como instrumento de control hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la normatividad correspondiente a vertimiento para el recurso suelo.

11. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO.

El documento aportado por el peticionario, muestra que en cada fase de las actividades de las operaciones de los vertimientos de las áreas de la plantación de la empresa Palmas del Cesar S.A, se detallan los factores de riesgo, conociendo e interpretando los diferentes peligros que son perjudiciales para el ambiente. Así mismo, se presenta un inventario de los posibles peligros que podrían llegar a causar algún tipo de daño a la sociedad (integridad humana) y al territorio aledaño (medio natural).

El análisis de riesgo está orientado a la valoración objetiva de riesgos, a través de la evaluación de la Amenaza y la Vulnerabilidad. Este análisis se presenta en forma de escenarios de riesgo determinados de la siguiente manera:

- A) Riesgos internos (tecnológico) del sistema de vertimiento.
- B) Riesgos externos (socio-naturales) del sistema de vertimiento.
- C) Riesgo sobre el medio natural cuando el vertimiento no pueda ser tratado cumpliendo con los requerimientos normativos. (escenarios)

Además, en el documento denominado Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, se tuvo en cuenta la priorización de los riesgos donde se contempla la ejecución de acciones tendientes a la prevención para la respuesta, preparación para la recuperación pos-desastre, ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación; así mismo, un sistema de seguimiento y evaluación, divulgación, actualización y vigencia del plan.

De acuerdo a lo evaluado en el documento en citas, se considera Técnica y Ambientalmente viable la aprobación del *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos*, generados al interior de las operaciones de las áreas de la plantación de la empresa Palmas del Cesar S.A.

12. RELACIÓN DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.

El sistema de tratamiento para las Aguas Residuales Domésticas utilizado en las áreas de la plantación de la empresa Palmas del Cesar S.A, corresponde a un Tanque Séptico de forma de cajón, enterrado y hermético, diseñado y construido para proveer las siguientes operaciones y procesos en el agua residual:

- Separar Sólidos de la Parte Líquida.
- Proveer Digestión Limitada a la materia Orgánica.
- Almacenar los Sólidos Separados o Sedimentados.
- Permitir la Descarga del líquido clarificado para posterior tratamiento y disposición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----13

Los sólidos sedimentables se acumulan en el fondo del tanque, mientras que una espuma liviana compuesta de grasas se levanta y se forma en la superficie. El líquido parcialmente clarificado sale por una tubería localizada por debajo de la capa de espumas para evitar que estas salgan. En el tanque séptico se usan tuberías (codos, tees) para distribuir el flujo.

La parte sólida que se acumula en el Tanque Séptico debe ser retirada cada vez que se note que éste se está llenando. Hay tanques sépticos que solo necesitan una limpieza cada tres años. El efluente líquido que sale del tanque se lleva por medio de tuberías enterradas al terreno circundante en donde continúa el tratamiento por medio de un Pozo de Absorción, lechos de arena, trincheras, montículos, etc.

Las Aguas Residuales Domésticas generadas al interior del establecimiento provienen de las baterías de los baños de los trabajadores, oficinas y baños públicos.

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS**

⚡ **Sistema de Tratamiento de Predio El Limón**

- ✓ **Caja de Inspección Pre – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.25 m
Tubería = 4"

- ✓ **Tanque Séptico Integrado:**

A = 1,50 m
L = 2.60 m
H = 1.30 m
Capacidad = 2.400 Lt
Tubería = 4"

- ✓ **Caja de inspección Pos – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.35 m
Tubería = 4"

- ✓ **Campo de Infiltración:**

A: 5.00 m
L = 12.00 m
Tubería = 4"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1568 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

↓ Sistema de Tratamiento de Predio Jarantiva.

- ✓ Caja de Inspección Pre – Tratamiento:

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 1.20 m
Tubería = 4"

- ✓ Tanque Séptico Integrado:

A = 1,70 m
L = 1.60 m
H = 3.00 m
Capacidad = 8.160 Lt
Tubería = 4"

- ✓ Caja de inspección Pos – Tratamiento:

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.60 m
Tubería = 4"

- ✓ Campo de Infiltración:

A: 5.0 m
L = 12.00 m
H = 1.20 m
Tubería = 4"

↓ Sistema de Tratamiento de Predio Venecia.

- ✓ Caja de Inspección Pre – Tratamiento:

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 1.20 m
Tubería = 4"

- ✓ Tanque Séptico Integrado:

A = 1,50 m
L = 2.60 m
H = 1.30 m
Capacidad = 2.400 Lt
Tubería = 4"

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1568 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

15

✓ **Caja de inspección Pos – Tratamiento:**

A = 0.40 m
L = 0.40 m
H = 0.60 m
Tubería = 4"

✚ **Sistema de Tratamiento de Predio Venecia.**

✓ **Tanque Séptico No. 1 Trampa de Grasas:**

L = 2.50 m
H = 3.28 m
Capacidad = 2.000 Lt
Tubería = 4"

✓ **Tanque Séptico No. 2 Trampa de Grasas:**

L = 2.50 m
H = 3.28 m
Capacidad = 2.000 Lt
Tubería = 4"

✓ **Campo de Infiltración:**

A: 2.50 m
L = 12.00 m
H = 1.20 m
Tubería = 4"

✚ **Sistema de Tratamiento No. 1 de Predio Labrador.**

✓ **Tanque Séptico No. 1 Trampa de Grasas:**

L = 2.50 m
H = 3.28 m
Capacidad = 2.000 Lt
Tubería = 4"

✓ **Tanque Séptico No. 2 Trampa de Grasas:**

L = 2.50 m
H = 3.28 m
Capacidad = 2.000 Lt
Tubería = 4"

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1568

de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

16

✓ Campo de Infiltración:

A: 5.0 m
L = 12.00 m
Área = 60 m ²
Tubería = 4"

↓ Sistema de Tratamiento No. 2 de Predio Labrador.

✓ Caja de Inspección Pre – Tratamiento:

A = 0.70 m
L = 0.50 m
H = 0.50 m
Tubería = 4"

✓ Tanque Séptico de dos (2) Compartimientos.

Compartimiento No. 1	Compartimiento No. 2
A = 1.60 m	A = 1.05 m
L = 2.10 m	L = 2.10 m
H = 2.00 m	H = 2.00 m
Tubería = 4"	Tubería = 4"

✓ Tapas de Verificación de Compartimiento No. 1

Tapa de Verificación No. 1	Tapa de Verificación No. 2
A = 0.50 m	A = 0.30 m
L = 0.50 m	L = 0.30 m

✓ Tapa de Verificación de Compartimiento No. 2

Tapa de Verificación No. 1
A = 0.50 m
L = 0.50 m

✓ Planta de Filtro Anaerobio

A = 1.60 m
L = 1.90 m
H = 2.00 m
Tubería = 4"

↓ Sistema de Tratamiento de Predio El Progreso.

✓ Tanque Séptico de dos (2) Compartimientos.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

1568

de 26 DIC 2017

Continuación Resolución No. 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

17

Compartimiento No. 1	Compartimiento No. 2
A = 1.86 m	A = 1.86 m
L = 1.46 m	L = 0.76 m
H = 1.80 m	H = 1.80 m
Tubería = 4"	Tubería = 4"

✓ Tapa de Verificación de Compartimiento No. 1

Tapa de Verificación No. 1
A = 0.80 m
L = 0.55 m

✓ Tanque Séptico No. 1 Trampa de Grasas:

L = 2.50 m
H = 3.28 m
Capacidad = 2.000 Lt
Tubería = 4"

✓ Tanque Séptico No. 2 Trampa de Grasas:

L = 2.50 m
H = 3.28 m
Capacidad = 2.000 Lt
Tubería = 4"

✓ Campo de Infiltración:

A: 2.50 m
L = 12.00 m
H = 1.20 m
Tubería = 4"

➤ CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICA GENERADO

⚡ El Limón

$$Q = P \cdot Q \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 40 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 6.000 lt/día.

Q = 0.07 lt/seg.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 -- 88 -- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1568

26 DIC 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín, predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----18

↓ Jarantiva

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 22 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 3.300 lt/día.

Q = 0.03 lt/seg.

↓ Venecia

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 26 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 3.900 lt/día.

Q = 0.04 lt/seg.

↓ Labrador

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 91 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 13.650 lt/día.

Q = 0.15 lt/seg.

↓ Progreso

$$Q = P.Q. \text{ (L/día)}$$

P = número de habitantes

Q = caudal medio diario recomendado 150 lt/hab/día.

Q = 96 hab x 150 lt/hab/día.

Q = 14.400 lt/día.

Q = 0.16 lt/seg.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 38 – Vallerupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax. +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1568 -CORPOCESAR-

de 26 DIC 2017

Continuación Resolución N° 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín, predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

19

4 Tabla Estimación de total de vertimiento en predios de la plantación.

Caudal de Vertimiento	
Predios	Q
EL Limón	0.07 Lt/seg.
Jarantiva	0.03 Lt/seg.
Venecia	0.04 Lt/seg.
Labrador	0.15 Lt/seg.
Progreso	0.16 Lt/seg.
TOTAL	0.45 lt/seg

13. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEOREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales Domésticas de cada uno de los establecimientos de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga ubicado al frente de cada sistema séptico para someter el vertimiento a procesos de infiltración sobre el suelo.

A continuación se detallan las siguientes Coordenadas Geográficas Datúm Bogotá, de cada uno de los puntos al interior de los predios donde se realizarán los vertimientos:

COORDENADAS						
PREDIO EL LIMÓN	PREDIO JARANTIVA	PREDIO EL LABRADOR 1	PREDIO EL LABRADOR 2	PREDIO VENECIA 2	PREDIO EL PROGRESO	
N° 07° 52' 59.6"	07° 50' 84.4"	07° 48' 51.9"	07° 48' 59.9"	07° 54' 29.5"	07° 49' 02.2"	
W° 073° 27' 88.1"	073° 28' 37.6"	073° 37' 22.9"	073° 37' 27.5"	073° 27' 17.8"	073° 31' 02.9"	

14. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LOS PERMISOS SOLICITADOS.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente.

- ✓ Se considera Técnica y Ambientalmente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales de tipo Doméstico generadas dentro de los predios denominados, El Limón, Jarantiva y Labrador, ubicados en el municipio de San Martín - Cesar, el predio Venecia 2 y El predio Progreso ubicados en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, con un caudal total de 0.45 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio de la empresa PALMAS DEL CESAR S.A., ubicada en el km 113 de la vía al mar en el corregimiento de Minas jurisdicción del municipio de San Martín – Cesar.

15. NORMA DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en la visita técnica y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán de los Sistemas de Tratamientos de las Aguas Residuales Domésticas "STARD" del establecimiento PALMAS DEL CESAR S.A., se infiltrarán en el subsuelo y que en la actualidad el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----20

“MADS” no ha expedido las normas específicas en lo referente al vertimiento sobre el suelo; para el presente caso se aplican las normas y criterios establecidos en el Artículo 2.2.3.3.9.14, en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.9.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.”

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, “El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1568

de 26 DIC 2017

Continuación Resolución No. 1568 de 26 DIC 2017 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín, predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----21

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.978.686. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1568 de **26 DIC 2011**

Continuación Resolución N° 1568 de 26 DIC 2011 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))*	(f) Viáticos diarios (2)*	(g) Viáticos totales (b*cx)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 235.223	\$ 588.058	\$ 1.364.348
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.482.948
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.582.948
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 395.737
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.978.686

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte

(2) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 15	\$ 1.139.870.896
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.653
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	1.219.662.107
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.653
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 8.547.933,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.978.686

Que la peticionaria allegó a la entidad lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-7131 (Predio. El Limón) donde figura que el predio se encuentra ubicado en el Municipio de San Martín-Cesar.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-126 (Predio. Venecia 2) donde figura que el predio se encuentra ubicado en el Municipio de San Alberto-Cesar. Así

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1568 de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° _____ por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

23

como certificación del uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto.

3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-792 (Predio. El Progreso) donde figura que el predio se encuentra ubicado en el Municipio de San Alberto-Cesar. Así como certificación del uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de San Alberto.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 196-1362 (Predio. Labrador) donde figura que el predio se encuentra ubicado en el Municipio de San Martín-Cesar. Así como certificación del uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de San Martín.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

	PREDIO EL LIMÓN	PREDIO JARANTIVA	PREDIO EL LABRADOR STARD 1	PREDIO EL LABRADOR STARD 2	PREDIO VENECIA 2	PREDIO EL PROGRESO
Nº	07° 52' 59.6"	07° 50' 84.4"	07° 48' 51.9"	07° 48' 59.9"	07° 54' 29.5"	07° 49' 02.2"
Wº	073° 27' 88.1"	073° 28' 37.6"	073° 37' 22.9"	073° 37' 27.5"	073° 27' 17.8"	073° 31' 02.9"

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero Punto Cuarenta y Cinco (0.45) litros /segundos, detallados así: El limón:0.07 l/s; Jarantiva: 0.03 l/s; Venecia 2: 0.04 l/s; Labrador: 0.15 l/s y el Progreso: 0.16 l/s.
- **STARD:** Se aprueba la documentación técnica presentada y los STARD construidos, descritos en la parte motiva de este proveído.
- **VIGENCIA DEL PERMISO:** Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----24

de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, para las actividades correspondientes a los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen a los sistemas de tratamiento, a fin de evitar que dichos sistemas pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico de los sistemas de tratamiento implementados.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente a los sistemas de tratamiento instalados.
9. Mantener los sistemas de tratamiento libres, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
11. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
12. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
13. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-
1568de **26 DIC 2017**

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----25-----

14. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
15. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
16. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 1.978.686 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
19. Retirar periódicamente los lodos, de las estructuras de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
21. Abstenerse de modificar sin autorización los sistemas de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes a los autorizados.
23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL., cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
26. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
27. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1568** de **26 DIC 2017** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD) tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de los campamentos ubicados dentro de los predios denominados El Limón, Jarantiva y Labrador en jurisdicción del municipio de San Martín; predios Venecia 2 y El Progreso en jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar, a nombre de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9.

-----26

ARTICULO QUINTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No 890.200.656-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

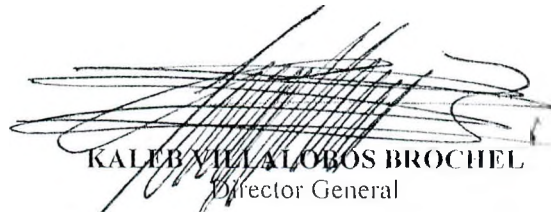
ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

26 DIC 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Saira Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 278-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 -- 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181